



Gobierno Regional  
del Callao

## Resolución Gerencial General Regional N° 171

Callao, 27 FEB 2015

### VISTOS:

El Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Bellavista- Convenio N° 001-2015-GRC; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social.

Que, la Municipalidad Distrital de Bellavista, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además, el artículo 49° de La Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en forma indistinta convenios de colaboración mutua y reciproca y contratos de cualesquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley.

Que, así también, el artículo 77° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades, en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, asimismo, de conformidad con el principio de integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.



Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR - Directiva para la elaboración y tramitación de convenios, y en concordancia a lo señalado por la Gerencia Regional de Infraestructura, el objeto del presente convenio es establecer relaciones de cooperación interinstitucional que tengan por finalidad mejorar y fortalecer los niveles de Seguridad Ciudadana en el distrito de Bellavista, acordando la intervención integral de nuestra entidad, en las fases de preinversión e inversión, para formular, evaluar y ejecutar el Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento y Ampliación del Sistema Integral de Seguridad Ciudadana en la Av. Colonial a la altura de la cuadra 31 en la Urb. Taboadita, distrito de Bellavista - Callao", en ese sentido, con fecha 20 de febrero del 2015, se celebró el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Bellavista - Convenio N° 001-2015-GRC.

Que, conforme lo previsto en el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Texto Unico Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre de 2011; las facultades delegadas mediante el numeral 8 del artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Bellavista - Convenio N° 001-2015-GRC.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, el verificar y velar por el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el Convenio.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**Abog. Patricia Martínez Valdivieso**  
Gerente General Regional



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

CONVENIO N° **001** -2015-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Presidente Regional, **DR. FELIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con D.N.I. N° 25835925, a quien en adelante se le denominará **LA REGION**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**, con R.U.C. N° 20131369639, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 498 distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, **DR. IVAN RICARDO RIVADENEYRA MEDINA**, identificado con D.N.I. N° 10273762, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL**

- 1.1 Constitución Política del Perú
- 1.2 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.6 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.7 Decreto Supremo N° 304 - 2012-EF - Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.8 Decreto Supremo N° 102-2007-EF - Aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.9 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA**

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES**

**LA REGION**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar



convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social, asimismo se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública.

**LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

**LA MUNICIPALIDAD** se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud de la Resolución Directoral N°. 007-2003-EF/68.01

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

Por el presente convenio, **LAS PARTES** convienen en coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales y financieros, encaminados a establecer relaciones de cooperación interinstitucional que tengan por finalidad mejorar y fortalecer los niveles de Seguridad Ciudadana en la jurisdicción del Callao, acordando la intervención integral de **LA REGIÓN**, en las fases de preinversión e inversión, para formular, evaluar y ejecutar el Proyecto de Inversión Pública denominado **“Mejoramiento y Ampliación del Sistema Integral de Seguridad Ciudadana en la Av. Colonial a la altura de la cuadra 31 en la Urb. Taboadita, distrito de Bellavista – Callao”**, conforme a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.



**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA REGIÓN**

- 5.1 Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro de los Proyectos de Inversión Pública en el Banco de Proyectos.
- 5.2 Formular, evaluar y ejecutar los proyectos de inversión pública señalados en la cláusula cuarta del presente convenio, de acuerdo a la normativa vigente.
- 5.3 Realizar el seguimiento de los proyectos de inversión pública que haya declarado viable.
- 5.4 Designar un coordinador, por parte de **LA REGIÓN**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico
- 5.5 Una vez culminada la ejecución de las obras y dentro de los 30 días hábiles posteriores a su respectiva liquidación, transferirlas a favor de **LA MUNICIPALIDAD**.



**CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD**

- 6.1. Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de la ejecución del proyecto de inversión pública que desarrollará **LA REGIÓN** para el cumplimiento del presente convenio.
- 6.2. Recepcionar las obras ejecutadas, y efectuar la operación y el mantenimiento de las mismas.
- 6.3. Suscribir las actas de transferencia contable y de propiedad del referido proyecto de inversión pública en un lapso de 30 días hábiles de remitidas por **LA REGIÓN**.
- 6.4. Designar un coordinador, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGIÓN**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.





6.5. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que le corresponde.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO**

Para la consecución del objeto del presente convenio, **LA REGION** se compromete a que el mismo cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución, el cual se llevará a cabo de conformidad a su disponibilidad presupuestal.

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá vigencia por el plazo de tres (03) años contabilizados desde la fecha de su suscripción, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto suscribirse una adenda al convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley Nº 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA PUBLICIDAD**

La publicidad referente al presente convenio específico estará a cargo de **LA REGION**, la cual incluirá necesariamente a **LA MUNICIPALIDAD**.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 12.1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 12.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 12.3. Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.
- 12.4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este último caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de 15 días útiles. En caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declararan su mejor disposición. Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.





**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DEL DOMICILIO**

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio las partes lo suscriben en señal de conformidad por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao el 20 FEB 2015



FELIX MANUEL MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL  
DEL CALLAO

IVAN RIYADENEYRA MEDINA  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE BELLAVISTA